



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima

Ambalema, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022-00165-00
Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega del bien y pago directo
Demandantes: DIANA AGRÍCOLA S.A.S.
Demandado: INVERSIONES TENCOR S.A.S.

1. OBJETO

Procede el Despacho a resolver sobre la terminación del proceso de la referencia por pago total, solicitada por el apoderado de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

En escrito presentado vía correo electrónico el 12 de octubre de 2020, el apoderado judicial de DIANA AGRÍCOLA S.A.S., solicitó la terminación por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013.

Enseña el referido artículo 72 del Código General del Proceso, que en cualquier momento antes de que el acreedor garantizado disponga de los bienes dados en garantía, el garante o deudor, así como cualquier otra persona interesada, tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución, pagando el monto total adeudado al acreedor garantizado, así como los gastos incurridos en el procedimiento de ejecución.

En consecuencia, por ser procedente, este despacho declara terminado el proceso de aprehensión y, ordena cancelar y levantar la medida de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de las 71.6 hectáreas de cultivo peticionadas por la aquí solicitante, decretada en auto calendarado el 05 de octubre de 2022, con las demás disposiciones de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

1

Calle 10 No. 5-68 Barrio Centro
J01prmpalambalema@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima
RESUELVE

Primero. - **DECLARAR TERMINADO** el proceso de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovido por DIANA AGRÍCOLA S.A.S en contra de INVERSIONES TENCOR S.A.S., por el pago total de la obligación.

Segundo. - **ORDENAR** la CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, decretada en el auto proferido el 05 de octubre de 2022.

Tercero. - Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio Centro
J01prmpalambalema@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co
TEL: 3158758454
Ambalema – Tolima